



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 931/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 931/12

Sucre, 26 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 813/12 de 31 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que (viaje) asista y participe en la VISITA DE TRABAJO EN MALINAS y discutir sobre el FUTURO HERMANAMIENTO Y SOBRE LA CONCEPCIÓN DE UN NUEVO CURSO Y CONSULTAR CON LAS PARTES INTERESADAS DURANTE LA VISITA, PARA DETERMINAR CONJUNTAMENTE EL MARCO Y LOS POSIBLES COMPROMISOS CON RESPECTO AL HERMANAMIENTO, evento a realizarse del 03 al 08 de diciembre de 2012, en la Ciudad de Malinas, estableciendo en el art. 2º el pago de VIÁTICOS nacionales e internacionales en el monto que corresponda a favor del referido CONCEJAL de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y los organizadores de la CIUDAD DE MALINAS –BÉLGICA, cubrían los GASTOS DE ESTADÍA durante los días del evento, TRANSPORTE AÉREO hasta Bélgica y retorno al País, conforme consta en la invitación, por omisión involuntaria, no se consignó el pago de PASAJES NACIONALES (Sucre – Santas Cruz, Santa Cruz - Sucre), que serán cubiertos con el presupuesto del H. Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 26 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, emergente de la aclaración del CONCEJAL: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, sobre la falta de previsión del Pago de PASAJES NACIONALES en el art. 2º de la Resolución No. 813/12, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR el art. 2º de la Resolución No. 813/12 de 31 de octubre de 2012, complementando con el siguiente texto:

Páguese VIÁTICOS nacionales e internacionales en el monto que corresponda en favor del CONCEJAL Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la normativa vigente sobre la materia, haciendo constar que los organizadores de la Ciudad de Malinas-Bélgica cubrirá con los GASTOS DE ESTADÍA durante los días del evento, TRANSPORTE AÉREO hasta Bélgica y retorno al país, páguese PASAJES nacionales (Sucre – Santa Cruz, Santa Cruz - Sucre) conforme al Itinerario de Viaje, haciendo constar que los PASAJES INTERNACIONALES son cubiertos, por organizadores de la CIUDAD DE MALINAS –BÉLGICA, conforme consta en la invitación realizada, respectivamente.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo y del Ejecutivo Municipal, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo a los incs. j) y k) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, son derechos de los Concejales (as) entre otros: J) Recibir viáticos y pasajes cuando el cometido de la comisión asignada por el Plenario lo amerite; k) Ejecutar comisiones de servicio por delegación del Pleno con la correspondiente declaratoria en comisión, si el caso lo requiere.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

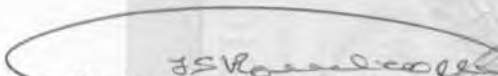
Página 2 de 2
RAM 931/12

Art. 1º Reconsiderar y **AMPLIAR** el art. 2º de la Resolución No. 813/12 de 31 de octubre de 2012, complementado el citado artículo, con el siguiente texto:

Páguese **VIÁTICOS** nacionales e internacionales en el monto que corresponda en favor del **CONCEJAL** Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la normativa vigente sobre la materia, haciendo constar que los organizadores de la Ciudad de Malinas-Bélgica cubrirá los **GASTOS DE ESTADÍA** durante los días del evento, **TRANSPORTE AÉREO** hasta Bélgica y retorno al país, páguese PASAJES nacionales (Sucre – Santa Cruz –Santa Cruz - Sucre) conforme al Itinerario de Viaje, haciendo constar que los **PASAJES INTERNACIONALES** son cubiertos, por organizadores de la **CIUDAD DE MALINAS –BÉLGICA**, conforme consta en la invitación realizada, **respectivamente** (en lo demás queda plenamente vigente la Resolución No. 813/12).

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Jose Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**